

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-271-95

La Paz, 22 de Agosto de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 05-265-95 de 10/08/95, prorrogó el vencimiento para el IMPUESTO AL CONSUMO ESPECIFICO correspondiente al período 07/95 para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago respectivo hasta el 22 de agosto del año en curso.

Que, la reglamentación referente a este impuesto no ha llegado oportunamente a los sujetos pasivos del mismo.

Que, la Administración tributaria tiene la finalidad de facilitar el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias de los contribuyente.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en atribución conferida por el Artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Artículo Único:

Se establece una prórroga prudencial en el vencimiento de esta obligación impositiva, para la presentación y pago del Impuesto al Consumo Específico por el período julio/95 hasta el día lunes 28 de agosto del año en curso.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.